



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. No. 0854 DEL 2002

(23 OCT 2002)

Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta DUITAMA - FLORESTA y Viceversa (Vía Santa Rosa de Viterbo), a las empresas COOTRACERO LTDA., COFLONORTE LTDA. y COOTRANSBOL LTDA.

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOYACÁ DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 540 de 2000, 171 y 176 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Con radicado número 4044 del 20 de junio de 2002, los representantes legales de las empresas COOTRACERO LTDA., COFLONORTE LTDA. y COOTRANSBOL LTDA., solicitan reestructuración de horarios en la ruta Duitama - Floresta y Viceversa (vía Santa Rosa de Viterbo).

La Resolución número 05233 del 7 de diciembre de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA, autoriza a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA., a servir las rutas, horarios, niveles de servicio descritas, entre otras la siguiente:

Ruta No. 45 Origen: Duitama (Boyacá)
Viceversa No. 46 Destino: Floresta (Boyacá)
Clase de vehículo: Buseta

Saliendo de Duitama, nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.
13:30
Saliendo de Floresta, nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria
13:00

La Resolución número 05129 del 27 de noviembre de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA, autoriza a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO LTDA. "COOTRACERO", servir rutas, horarios, niveles de servicio descritas, entre otras la siguiente:

Ruta No: 51 Origen: Duitama (Boyacá)
Viceversa No. 52 Destino: Floresta (Boyacá)
Vía: Santa Rosa de Viterbo
Clase de vehículo: Buseta

Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta DUITAMA - FLORESTA y Viceversa (Vía Santa Rosa de Viterbo), a las empresas COOTRACERO LTDA., COECONORTE LTDA. y COOTRANSBOL LTDA.

Saliendo de Duitama, nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Domingo, despacho según la demanda del servicio.

Saliendo de Floresta, nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Domingo, Despacho según la demanda del servicio.

Ruta No. 53 Origen: Duitama (Boyacá)
Viceversa No. 54 Destino: Floresta (Boyacá)
Vía: Santa Rosa de Viterbo
Clase de vehículo: Buseta

Saliendo de Duitama, nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria. 11:00

Saliendo de Floresta, nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria. 08:00

Ruta No. 55 Origen: Duitama (Boyacá)
Viceversa No. 56 Destino: Floresta (Boyacá)
Vía: Santa Rosa de Viterbo
Clase de vehículo: Buseta

Saliendo de Duitama, nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Domingo. 16:00

Saliendo de Floresta, nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Domingo. 16:00

La resolución número 0335 del 15 de julio de 1993, expedida por la Dirección Liquidadora del INTRA, le concede Licencia de Funcionamiento y le autoriza unas rutas y horarios y fija capacidad transportadora a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LTDA., entre las rutas asignadas está:

Ruta No. 58 Origen: Duitama (Boyacá)
Viceversa No. 46 Destino: Floresta (Boyacá)
Clase de vehículo: Buseta

Saliendo de Duitama, nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria. 09:00 - 13:00 - 15:00

Saliendo de Floresta, nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria. 07:00 - 09:00 - 15:00.

Que el Decreto 71 del 5 de febrero de 2001, reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que el Decreto 176 del 5 de febrero de 2001, establece las obligaciones de las empresas de transporte público terrestre automotor y determina el régimen de sanciones.

Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta DUITAMA - FLORESTA y Viceversa (Vía Santa Rosa de Viterbo), a las empresas COOTRACERO LTDA., COFLONORTE LTDA. y COOTRANSBOL LTDA

Que mediante Estudio Técnico No. 104 de Octubre de 2002, efectuado en la Dirección Territorial Boyacá, recomienda reconocer la reestructuración de horarios en la ruta DUITAMA - FLORESTA Y VICEVERSA (Vía Santa Rosa de Viterbo), así:

▪ COOTRACERO LTDA.

Reestructuración de horarios en la ruta Duitama - Floresta y viceversa (vía Santa Rosa de Viterbo).

Horarios

Saliendo de Duitama: 06:30, 07:30, 08:30, 10:00, 11:00, 12:00, 13:30, 14:30, 15:30, 17:00, 18:00, 19:00

Saliendo de Floresta: 06:30, 08:00, 09:00, 10:00, 11:30, 12:30, 15:00, 16:00, 17:00, 18:30, 19:30

Características del servicio:

Nivel de Servicio: BASICO
Frecuencia: DIARIA
Tipo de Vehículo: Grupo C, cantidad = 3
Duración: Cinco (5) años

▪ COOTRANSBOL LTDA.

Reestructuración de horarios en la ruta Duitama - Floresta y viceversa (vía Santa Rosa de Viterbo).

Horarios

Saliendo de Duitama: 06:00, 07:00, 08:00, 09:30, 10:30, 11:30, 13:00, 14:00, 15:00, 16:30, 17:30, 18:30

Saliendo de Floresta: 06:00, 07:30, 08:30, 09:30, 11:00, 12:00, 13:00, 14:30, 15:30, 16:30, 18:00, 19:00

Características del servicio:

Nivel de Servicio: BASICO
Frecuencia: DIARIA
Tipo de Vehículo: Grupo C, cantidad = 3
Duración: Cinco (5) años

Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta DUITAMA - FLORESTA y Viceversa (Vía Santa Rosa de Viterbo), a las empresas COOTRACERO LTDA., COFLONORTE LTDA. y COOTRANSBOL LTDA

▪ COFLONORTE LTDA.

Reestructuración de horarios en la ruta Duitama - Floresta y viceversa (vía Santa Rosa de Viterbo).

Saliendo de Duitama: 05:30, 09:00, 12:30, 16:00, 19:30

Saliendo de Floresta: 07:00, 10:30, 14:00, 17:30, 21:00

Características del servicio:

Nivel de Servicio: BASICO
Frecuencia: DIARIA
Tipo de Vehículo: Grupo C, cantidad = 1
Duración: Cinco (5) años

No hay incremento de la capacidad transportadora

Que es atribución del Ministerio de Transporte vigilar la actividad transportadora en el servicio público.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la reestructuración de horarios solicitada por las empresas COOTRACERO LTDA., COFLONORTE LTDA. y COOTRANSBOL LTDA., en la ruta DUITAMA - FLORESTA Y VICEVERSA (Vía Santa Rosa de Viterbo, quedando así:

▪ COOTRACERO LTDA.

Reestructuración de horarios en la ruta Duitama - Floresta y viceversa (vía Santa Rosa de Viterbo).

Horarios

Saliendo de Duitama: 06:30, 07:30, 08:30, 10:00, 11:00, 12:00, 13:30, 14:30, 15:30, 17:00, 18:00, 19:00

Saliendo de Floresta: 06:30, 08:00, 09:00, 10:00, 11:30, 12:30, 15:00, 16:00, 17:00, 18:30, 19:30

[Handwritten signature]

Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta DUITAMA - FLORESTA y Viceversa (Vía Santa Rosa de Viterbo), a las empresas COOTRACERO LTDA., COFLONORTE LTDA. y COOTRANSBOL LTDA

Características del servicio:

Nivel de Servicio: BASICO
Frecuencia: DIARIA
Tipo de Vehículo: Grupo C, cantidad = 3
Duración: Cinco (5) años

▪ COOTRANSBOL LTDA.

Reestructuración de horarios en la ruta Duitama - Floresta y viceversa (vía Santa Rosa de Viterbo).

Horarios

Saliendo de Duitama: 06:00, 07:00, 08:00, 09:30, 10:30, 11:30, 13:00, 14:00, 15:00, 16:30, 17:30, 18:30

Saliendo de Floresta: 06:00, 07:30, 08:30, 09:30, 11:00, 12:00, 13:00, 14:30, 15:30, 16:30, 18:00, 19:00

Características del servicio:

Nivel de Servicio: BASICO
Frecuencia: DIARIA
Tipo de Vehículo: Grupo C, cantidad = 3
Duración: Cinco (5) años

▪ COFLONORTE LTDA.

Reestructuración de horarios en la ruta Duitama - Floresta y viceversa (vía Santa Rosa de Viterbo).

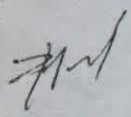
Saliendo de Duitama: 05:30, 09:00, 12:30, 16:00, 19:30

Saliendo de Floresta: 07:00, 10:30, 14:00, 17:30, 21:00

Características del servicio:

Nivel de Servicio: BASICO
Frecuencia: DIARIA
Tipo de Vehículo: Grupo C, cantidad = 1
Duración: Cinco (5) años

No hay incremento de la capacidad transportadora



Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta DUITAMA - FLORESTA y Viceversa (Vía Santa Rosa de Viterbo), a las empresas COOTRACERO LTDA., COFLONORTE LTDA. y COOTRANSBOL LTDA.

ARTICULO SEGUNDO: El acuerdo de reestructuración efectuado por COOTRACERO LTDA., COFLONORTE LTDA. y COOTRANSBOL LTDA., bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas y deben garantizar que la demanda será eficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Los nuevos servicios se deben empezar a servir dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Terminado el acuerdo cada empresa continuará prestando los servicios que tenía autorizados antes de su celebración.

ARTICULO QUINTO: Las empresas COOTRACERO LTDA., COFLONORTE LTDA. y COOTRANSBOL LTDA., deben mantener el cumplimiento de todos los requisitos, obligaciones y deberes establecidos en los Decretos 171 y 176 de 2001, y queda sometida al régimen de sanciones allí estipuladas.

ARTICULO SEXTO: La autoridad de Transporte competente podrá en cualquier tiempo o de oficio verificar el cumplimiento de la presente providencia.

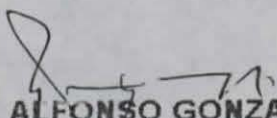
ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a los representantes legales de las empresas COOTRACERO LTDA., COFLONORTE LTDA. y COOTRANSBOL LTDA.

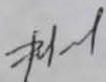
ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

23 OCT 2002

Dado en Duitama, _____


TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ
Director Territorial Boyacá


DMCC/María B.-
23-10-2002